



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 26 de abril del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°08-2024, de fecha 26 de abril del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

El Expediente de Proceso N°531-2024 de fecha 09 de enero del 2024; el Informe N°0125-2024-GDS-MDVO/ADM.E.NMR de fecha 19 de febrero del 2024; el Informe N°161-2024-MDVO-OGAJ de fecha 22 de febrero de 2024; el Informe N°220-2024-GDS-MDVO de fecha 11 de marzo del 2024; el Informe N°245-2024-GDS-MDVO de fecha 01 de abril del 2024; el Informe N°353-2024-MDVO-OGPP-PO-AMMR de fecha 04 de abril del 2024; el Informe N°271-2024-GDS-MDVO de fecha 08 de abril del 2024; la Carta N°209-2024-MDVO-OGACYGD de fecha 15 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante el TUO de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 87°, inc. 1°, prescribe que: *"las relaciones ente las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley".* Además, en su artículo 88, en el numeral 88.1 indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 26 de abril del año 2024.

Que, mediante el artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, sobre las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Social, donde se establece: "(...) a) Proponer normas y estrategias para la gestión de la juventud, cultura, deporte y recreación, defensa y promoción de derechos de ciudadano y los programas y servicios sociales en el marco de lo dispuesto por las normas correspondientes; b) Planificar, organizar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación de los procesos para el desarrollo social y humano de la jurisdicción; c) Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional contribuyendo con la política educativa regional y nacional en un enfoque intersectorial; i) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños, niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos; k) Supervisar estrategias para el fortalecimiento del proceso educativo orientado a la niñez y juventud; l) Supervisar las actividades técnico operativas de todos los programas y servicios sociales que brinda la entidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social (...)";

Que, con el expediente de Proceso N°531-2024 de fecha 09 de enero del 2024, se remite la solicitud de la Directora del CETPRO Parroquial PROLABOR, donde refiere que conscientes de la necesidad educativa de la población con menos recursos económicos o en condiciones de vulnerabilidad de nuestro distrito y habiendo realizado diversas campañas sociales para atender las necesidades formativas de la población de nuestra jurisdicción, se solicita un convenio entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y CETPRO PROLABOR para promover y desarrollar acciones conjuntas orientadas a la formación integral de adolescentes, jóvenes y adultos que requieran una formación técnica orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales, para mejorar su nivel de vida familiar y social;

Que, mediante Informe N°0125-2024-GDS-MDVO/ADM.E.NMR de fecha 19 de febrero del 2024, remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando que emita opinión legal respecto a la propuesta de Convenio referido, enviando su redacción final para su revisión y evaluación, asimismo se menciona que la suscripción del Convenio conllevaría a lograr los proyectos de desarrollo humano y social para promover la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos del distrito, al contar con el apoyo necesario para el conocimiento y defensa de sus derechos y la lucha contra las desigualdades ocasionadas por la violencia y la desigualdad de géneros;

Que, mediante Informe N°161-2024-MDVO-OGAJ de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal a la Gerencia de Desarrollo Social, donde concluye que resulta legalmente viable la aprobación del Convenio en mención, solicitando que se derive para que, de corresponder, eleve lo actuado a la Comisión de Desarrollo Social para el análisis del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 26 de abril del año 2024.

entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el CETPRO Parroquial PROLABOR, para luego ser aprobado en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N°220-2024-GDS-MDVO de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal, su opinión técnica favorable sobre la suscripción del Convenio, ya que esta se encuentra vinculada con la finalidad y objetivos estratégicos de nuestra entidad;

Que, mediante Informe N°245-2024-GDS-MDVO de fecha 01 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, la aprobación y certificación de al menos S/ 15.000.00 soles, para cumplir con las obligaciones de la MDVO, en el contexto del cumplimiento del presente Convenio, el mismo que permitirá el beneficio directo de al menos 100 pobladores de este distrito y de sus familias;

Que, mediante Informe N°353-2024-MDVO-OGPP-PO-AMMR de fecha 04 de abril del 2024, la Oficina de Presupuesto refiere que se ha procedido a revisar la programación y ejecución del gasto de la Gerencia de Desarrollo Social y teniendo en cuenta los saldos existentes se otorga la disponibilidad presupuestal de S/258.000.00 en el clasificador 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos;

Que, mediante Informe N°271-2024-GDS-MDVO de fecha 08 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, alcanza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la propuesta de Convenio referida Concejo Municipal para su aprobación y suscripción; teniendo en cuenta que, al tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no comprende una partida presupuestal inmediatamente, sino que, a través de futuros Convenios específicos dentro del marco establecido en el presente Convenio se conformarán los compromisos presupuestales que han sido comprometidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal solicitada a la Oficina de Presupuesto, así también se refiere que el presupuesto asignado y que se establecerá en un Convenio Específico, estará destinado a cubrir, a modo de media beca de estudios, los gastos de matrícula y pensión escolar de 100 (cien) alumnos en los diferentes módulos ocupacionales que ofrece el CETPRO PROLABOR, y que han sido detallados a fojas 32 del presente expediente; de tal modo que por un alumno destinará de la siguiente manera:

BENEFICIARIOS	01 MATRÍCULA	09 PENSIONES	TOTAL
COSTO POR 01 ALUMNO	15.00	135.00	150.00
COSTO POR 100 ALUMNOS	1,500.00	13,500.00	15,000.00

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2024-MDVO-CM.

Veintiseis de octubre, 26 de abril del año 2024.

Que, con la sustentación realizada por los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **MAYORÍA SE ACUERDA: 1) APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y EL CETPRO PARROQUIAL PRO LABOR**; por un periodo de tres (03) años, con la finalidad de sumar esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, formación de los jóvenes y adultos de nuestro Distrito, que requieren preparación técnica orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales con una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y EL CETPRO PARROQUIAL PRO LABOR, asimismo, **AUTORIZAR** al señor Alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>